

ACTA RESOLUTIVA
No. 23-PLE-CNE-2022

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE SÁBADO 16
DE ABRIL DE 2022.**

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar

Ing. Enrique Pita García

Ing. José Cabrera Zurita

Ing. Esthela Acero Lanchimba

Dra. Mérida Elena Nájera

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del acta resolutive del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria **No. 22-PLE-CNE-2022** de miércoles 13 de abril de 2022;

- 2° **Conocimiento y resolución** respecto del Informe presentado por la Comisión Técnica respecto a la proclamación de resultados definitivos de las y los postulantes a representantes del Consejo de Educación Superior (**CES**); y,
- 3° **Conocimiento y resolución** respecto del Informe presentado por la Comisión Técnica respecto a la proclamación de resultados definitivos de las y los postulantes a representantes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (**CACES**).

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva **No. 22-PLE-CNE-2022** de la sesión ordinaria de miércoles 13 de abril de 2022.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-16-4-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que el artículo 167 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Integración del Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior estará integrado por los siguientes miembros: **a)** Cuatro representantes del Ejecutivo que serán: el Secretario de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación o su delegado; el Secretario Nacional de Planificación o su delegado; el Ministro de Educación o su delegado; el Ministro de la Producción o su delegado. Los representantes del Ejecutivo deberán tener al menos título de cuarto nivel registrado por el ente rector de la política pública de educación superior; **b)** Seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición. Estos seis integrantes deberán cumplir los mismos requisitos necesarios para ser Rector universitario o politécnico; y, **c)** Tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz; que deberán provenir de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores. Los representantes estudiantiles deberán tener un promedio académico general académico equivalente a Muy Buena y haber aprobado al menos el 80% de la malla curricular correspondiente a su carrera. Los representantes estudiantiles serán elegidos por concurso de oposición y méritos.

El Presidente del Consejo será elegido de entre sus miembros por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, tendrá grado académico de doctor equivalente a PhD, y una vez elegido su voto será dirimente.

Los delegados permanentes, que tendrán derecho a voz, sin voto, serán los siguientes:

a) Tres representantes de la Asamblea del Sistema de Educación Superior designados por su Directorio que serán: un rector representante de las universidades o escuelas politécnicas públicas; un rector representante de las universidades o escuelas politécnicas particulares; y, un rector representante de los institutos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores; y,

b) Un consejero del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, designado por el Pleno de este organismo;

El Pleno del Consejo de Educación Superior podrá llamar a participar a todos quienes considere, en función de los temas a ser tratados”;

- Que el artículo 168 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Elección de los miembros del Consejo de Educación Superior.- Los seis académicos que integran el Consejo de Educación Superior serán seleccionados a través del concurso público de méritos y oposición, organizado por el Consejo Nacional Electoral. Contará con veeduría ciudadana, de conformidad con la Ley. Para su selección se respetarán los siguientes criterios: áreas de conocimiento, equilibrio territorial y de género; y no podrán posesionarse las máximas autoridades académicas y administrativas de los organismos o instituciones objeto del control y regulación del sistema, salvo que hayan renunciado previamente a esos cargos. Durarán cinco (05) años en funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez”;*
- Que el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Reemplazo de los miembros académicos y estudiantiles del Consejo de Educación Superior.-En caso de ausencia definitiva de un miembro académico o estudiantil del Consejo de Educación Superior, será reemplazado por el siguiente candidato o candidata mejor puntuado en el concurso público de merecimientos y oposición. Será posesionado por el Consejo Nacional Electoral y desempeñará sus funciones por el tiempo que faltare para completar el periodo del miembro principal. El Consejo de Educación Superior regulará los casos de ausencia temporal de sus miembros”;*
- Que el artículo 40 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, establece: **“Orden de designación de las y los postulantes.-** Una vez concluidas la fase de calificación se totalizarán los puntajes obtenidos por cada uno de los postulantes en la valoración de méritos y oposición, y se establecerá el orden en que califican los mismos. A partir de la calificación descrita en el inciso anterior, se procederá a seleccionar a los seis postulantes que formarán parte del Consejo de Educación Superior (CES), respetando los criterios establecidos en el artículo 168 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)”;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que el artículo 41 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, establece: **“Criterios de selección de representantes académicos para el Consejo de Educación Superior (CES).**- Para la selección de los seis (6) miembros se considerarán los criterios de áreas de conocimiento, equilibrio territorial y de género, siempre y cuando el perfil de las y los postulantes lo permita. Para el cumplimiento de dichos criterios se aplicará las siguientes definiciones:

CRITERIO

SIGNIFICADO

Para el criterio de las áreas de conocimiento se considerarán las siguientes áreas:

1. INGENIERÍA y TECNOLOGÍAS (INCLUYE CIENCIAS AMBIENTALES);
2. CIENCIAS EXACTAS (INCLUYE CIENCIAS DE LA TIERRA);
3. CIENCIAS DE LA VIDA Y AGROPECUARIAS (INCLUYE INGENIERÍAS AGROPECUARIAS, BIOTECNOLOGÍAS, FORESTALES, VETERINARIA Y ZOOTECNIA);
4. ARTES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN;
5. CIENCIAS SOCIALES (INCLUYE DERECHO Y ADMINISTRACIÓN) Y SERVICIOS; Y,
6. CIENCIAS DE LA SALUD HUMANA (INCLUYE SALUD PÚBLICA Y PSICOLOGÍA).

Lugar de Nacimiento.- Se considerará la siguiente distribución territorial, en función al lugar de nacimiento del postulante:

- Zona 1.- comprende las provincias de: Esmeraldas, Carchi, Imbabura y Sucumbíos.
- Zona 2.- comprende las provincias de: Pichincha, Napo y Orellana.
- Zona 3.- comprende las provincias de: Pastaza, Cotopaxi, Tungurahua y Chimborazo.
- Zona 4.- comprende las provincias de: Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas.
- Zona 5.- comprende las provincias de: Guayas, Los Ríos, Santa Elena, Bolívar y Galápagos.
- Zona 6.- comprende las provincias de: Azuay, Cañar y Morona Santiago.
- Zona 7.- comprende las provincias de: El Oro, Loja y Zamora Chinchipe.

ÁREAS DE
CONOCIMIENTO

EQUILIBRIO
TERRITORIAL

CRITERIO	SIGNIFICADO
EQUILIBRIO DE GÉNERO	<p>Debe procurarse la paridad de género en el número de hombres y mujeres como miembros ganadores.</p> <p>3 hombres</p> <p>3 mujeres</p>

Que el artículo 42 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, establece: **“La selección de los Miembros Académicos del Consejo de Educación Superior (CES).-** Se seleccionará a los miembros académicos del CES de la siguiente manera: El puntaje más alto obtenido por la o el postulante, servirá de punto de partida para establecer los criterios aplicables de selección de los miembros académicos que conformarán el Consejo de Educación Superior (CES). La o el académico que obtenga el mayor puntaje será el primer/a seleccionado/a. La o el segundo seleccionado deberá ser la o el postulante de mayor puntaje, de género diferente al primer/a seleccionado/a, respetando el equilibrio territorial y de un área de conocimiento diferente al anterior. La o el tercer seleccionado/a deberá ser de género diferente al anterior, respetando el equilibrio territorial y de un área de conocimiento diferente a todas las anteriores. La o el cuarto seleccionado/a deberá ser de género diferente al anterior, respetando el equilibrio territorial y de un área de conocimiento diferente a todas las anteriores. La o el quinto seleccionado/a deberá ser de género diferente al anterior, respetando el equilibrio territorial y de un área de conocimiento diferente a todas las anteriores. La o el sexto seleccionado/a deberá ser de género diferente al anterior, respetando el equilibrio territorial y de un área de conocimiento diferente a todas las anteriores. De no existir postulantes de alguna de las zonas, áreas del conocimiento o no se pudiere cumplir con la paridad de género, la selección se realizará tomando en cuenta los parámetros existentes”;

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 61, numeral 7, determina que, las y los ecuatorianos tienen derecho a “Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 167, literal b), establece que el Consejo de Educación Superior está integrado por “Seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición. Estos seis integrantes deberán cumplir los mismos requisitos necesarios para ser Rector universitario o politécnico”;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 168 establece que “Los seis académicos que integran el Consejo de Educación Superior serán seleccionados a través del concurso público de méritos y oposición, organizado por el Consejo Nacional Electoral. Contará con veeduría ciudadana, de conformidad con la Ley. Para su selección se respetarán los siguientes criterios: áreas de conocimiento, equilibrio territorial y de género; y no podrán posesionarse las máximas autoridades académicas y administrativas de los organismos o instituciones objeto del control y regulación del sistema, salvo que hayan renunciado previamente a esos cargos. Durarán cinco (05) años en funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez”;
- Que mediante Oficio Nro. CES-CES-2021-0060-CO, de fecha 15 de marzo del 2021, el Consejo de Educación Superior solicita al Consejo Nacional Electoral se sirva disponer se inicie el trámite correspondiente para convocar al concurso público de méritos y oposición para la designación de los nuevos miembros académicos y estudiantiles del CES;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-18-5-2021** de 18 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar el “**REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CACES), PARA EL PERIODO 2021-2026**”;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-31-5-2021** de 31 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar el “**INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CACES), PARA EL PERIODO 2021-2026**”;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-3-31-5-2021** de 31 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar la Convocatoria para participar en los concursos públicos de méritos

y oposición para la integración del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en el que se seleccionarán seis (6) miembros académicos y tres (3) representantes de las y los estudiantes que integrarán el Consejo de Educación Superior; y, tres (3) miembros académicos al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-4-31-5-2021** de 31 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar la conformación de la Comisión Técnica de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CACES), PARA EL PERIODO 2021-2026;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-5-31-5-2021** de 31 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar la conformación de la Comisión Académica de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CACES), PARA EL PERIODO 2021-2026;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-21-6-2021** de 21 de junio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar la nómina de los postulantes académicos CES admitidos al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026; que cumplieron los requisitos de admisibilidad;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-4-21-6-2021** de 21 de junio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar la nómina de los postulantes académicos CES no admitidos al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026; que no cumplieron los requisitos de admisibilidad; y, se dispone el plazo de tres días para convalidar la documentación, de ser el caso;
- Que en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Nacional Electoral Nro. 48-PLE-CNE-2021, de 01 de julio de 2021, el Consejo Nacional



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Electoral resolvió aceptar las solicitudes de convalidación y aprobar la admisión al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026; de los siguientes postulantes académicos al CES: RIVERA CALLE FREDY MARCELO, ESPINOZA CORDERO CARLOS XAVIER, MANCERO ACOSTA MONICA PATRICIA, DE LA TORRE LASCANO CARLOS MAURICIO, CORDOVA VALLEJO XIMENA MARIA, MARQUEZ SANCHEZ FIDEL, VALENCIA TORRES ESTEBAN ALEJANDRO, TORRES CARVAJAL LUIS MIGUEL; y, MAZA ROJAS BYRON VINICIO;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-16-7-2021** de 16 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, convocó para el día miércoles 21 de julio de 2021 a las y los postulantes admitidos, a rendir la prueba de oposición; y, elaboración y presentación del ensayo;
- Que el día miércoles 21 de julio de 2021, se realizó la etapa de oposición, donde las y los postulantes a miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026 admitidos, rindieron la prueba y elaboraron el ensayo correspondientes a la fase de oposición de acuerdo a la convocatoria realizada;
- Que en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Nacional Electoral Nro. 56-PLE-CNE-2021, de 04 de agosto de 2021, el Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar la valoración de méritos y calificación de oposición de los postulantes a miembros académicos del Consejo de Educación Superior; lo que fue debidamente notificado el 06 de agosto de 2021;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-3-28-9-2021** de 28 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió "**Artículo 1.- DELEGAR** a la Comisión Técnica que con el apoyo de la Comisión Académica elaboren los informes sobre los pedidos de revisión o recalificación presentados por los postulantes, previo a lo cual avocará conocimiento de dichas peticiones";
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-9-2021** de 28 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió que para el Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026 se consideren medidas de acción afirmativa para las y los postulantes. Así como que, en la

totalización de los puntajes obtenidos por cada uno de los postulantes se incluyan los puntos acreditados en razón de las medidas de acción afirmativa;

- Que en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Nacional Electoral Nro. 071-PLE-CNE-2021, de 05 de octubre de 2021, el Consejo Nacional Electoral resolvió aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por las y los postulantes y aprobar los resultados totales de la recalificación de méritos y oposición de: LOPEZ BRAVO OSWALDO ERNESTO, CALDERON TOBAR ANGELA DEL ROCIO, ALVAREZ SANTANA CARMITA LEONOR, BELTRAN AYALA ERIK PABLO, GARCIA SAMANIEGO JUAN MANUEL, ESPINOZA CORDERO CARLOS XAVIER, MANCERO ACOSTA MONICA PATRICIA, VIZCAINO CARDENAS GLORIA SUSANA, BRAVO VASQUEZ JUAN EDUARDO, PAZMIÑO SANTACRUZ MAURO ROBERTO, CAPA SANTOS HOLGER ANIBAL, MARQUEZ SANCHEZ FIDEL, ALTAMIRANO VACA ELOISA JACQUELINE, HERNANDEZ ALVAREZ MYRIAM BEATRIZ, ESPINOSA DEL POZO PATRICIO HECTOR, VELEZ VERDUGO CATALINA ELIZABETH; y, CEVALLOS ZAMBRANO DORIS PATRICIA;
- Que en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Nacional Electoral Nro. 071-PLE-CNE-202, de 05 de octubre de 2021, el Consejo Nacional Electoral resolvió negar la solicitud de recalificación presentada por las y los postulantes y aprobar los resultados totales de la recalificación de méritos y oposición de: ROSALES ACOSTA JORGE ANDRES, RAMIREZ MORALES IVAN EDUARDO, MEDINA VASQUEZ PAUL LEONARDO, SEGURA CHAVEZ EDISON OLIVER, RUIZ GUAJALA MERY ESPERANZA, VALENCIA TORRES ESTEBAN ALEJANDRO, TORRES CARVAJAL LUIS MIGUEL, MAZA ROJAS BYRON VINICIO; y, MERA ANDRADE RAFAEL ISAIAS ;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-14-10-2021** de 14 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió negar el recurso de corrección presentado por el postulante ESPINOZA CORDERO CARLOS XAVIER y aprobar los resultados totales de la recalificación de méritos y oposición del mencionado postulante;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-22-10-2021** de 22 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió negar el recurso de corrección presentado por la postulante VELEZ VERDUGO CATALINA ELIZABETH y aprobar los resultados totales de la recalificación de méritos y oposición del mencionado postulante;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-29-10-2021** de 29 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aceptar el recurso de impugnación presentado por la postulante VIZCAINO CARDENAS GLORIA SUSANA y aprobar los resultados totales de la recalificación de méritos y oposición del mencionado postulante;

Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-3-11-2021** de 11 de noviembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió negar el pedido de rectificación presentado por la postulante ALTAMIRANO VACA ELOISA JACQUELINE y aprobar los resultados totales de la recalificación de méritos y oposición del mencionado postulante;

Que en la valoración de méritos, una vez atendidas las peticiones de revisión y recalificación, los postulantes obtuvieron los siguientes puntajes:

TRÁMITE	POSTULANTE	PUNTAJE MÉRITOS
343	MERA ANDRADE RAFAEL ISAIAS	33,50
339	CEVALLOS ZAMBRANO DORIS PATRICIA	44,75
337	MAZA ROJAS BYRON VINICIO	38,50
332	VELEZ VERDUGO CATALINA ELIZABETH	45,25
315	ESPINOSA DEL POZO PATRICIO HECTOR AURELIO	35,25
309	HERNANDEZ ALVAREZ MYRIAM BEATRIZ	35,50
293	SANCHEZ JAIME JOSE TOMAS	42,25
292	TORRES CARVAJAL LUIS MIGUEL	34,75
291	VALENCIA TORRES ESTEBAN ALEJANDRO	31,25
289	HERRERO OLARTE SUSANA	30,75
282	RUIZ GUAJALA MERY ESPERANZA	32,75
272	VEGA QUEZADA CRISTHIAN ANTONIO	35,25
268	ALTAMIRANO VACA ELOISA JACQUELINE	41,25
259	RIBADENEIRA ZAPATA CARLOS NAPOLEON	45,25
245	MARQUEZ SANCHEZ FIDEL	50,00
235	ESCUDERO SANCHEZ CARLOS LEONEL	30,75
233	CAPA SANTOS HOLGER ANIBAL	43,75

221	SEGURA CHAVEZ EDISON OLIVER	37,00
220	PAZMIÑO SANTACRUZ MAURO ROBERTO	36,50
211	BRAVO VASQUEZ JUAN EDUARDO	38,00
203	FLORES CALERO MARCO JAVIER	33,25
202	VIZCAINO CARDENAS GLORIA SUSANA	41,50
191	ROMERO BONILLA HUGO ITALO	40,50
187	MANCERO ACOSTA MONICA PATRICIA	34,25
186	ALVAREZ MUÑOZ PATRICIO RIGOBERTO	35,50
183	ESPINOZA CORDERO CARLOS XAVIER	44,50
182	GARCIA SAMANIEGO JUAN MANUEL	45,50
179	MEDINA VASQUEZ PAUL LEONARDO	42,00
177	BELTRAN AYALA ERIK PABLO	50,00
173	RIVERA CALLE FREDY MARCELO	32,75
172	RAMIREZ MORALES IVAN EDUARDO	32,75
169	ROSALES ACOSTA JORGE ANDRES	35,25
167	ALVAREZ SANTANA CARMITA LEONOR	49,25
163	ZALDUMBIDE VERDEZOTO MARCO ANTONIO	33,25
92	CALDERON TOBAR ANGELA DEL ROCIO	37,50
74	LOPEZ BRAVO OSWALDO ERNESTO	44,00

En la etapa de oposición, una vez atendidas las peticiones de revisión y recalificación, los postulantes obtuvieron los siguientes resultados:

TRÁMITE	POSTULANTE	PUNTAJE OPOSICIÓN
343	MERA ANDRADE RAFAEL ISAIAS	35,04
339	CEVALLOS ZAMBRANO DORIS PATRICIA	31,84
337	MAZA ROJAS BYRON VINICIO	37,94
332	VELEZ VERDUGO CATALINA ELIZABETH	43,50



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

315	ESPINOSA DEL POZO PATRICIO HECTOR AURELIO	35,00
309	HERNANDEZ ALVAREZ MYRIAM BEATRIZ	37,62
293	SANCHEZ JAIME JOSE TOMAS	30,90
292	TORRES CARVAJAL LUIS MIGUEL	41,00
291	VALENCIA TORRES ESTEBAN ALEJANDRO	37,50
289	HERRERO OLARTE SUSANA	35,10
282	RUIZ GUAJALA MERY ESPERANZA	29,38
272	VEGA QUEZADA CRISTHIAN ANTONIO	32,54
268	ALTAMIRANO VACA ELOISA JACQUELINE	40,44
259	RIBADENEIRA ZAPATA CARLOS NAPOLEON	25,48
245	MARQUEZ SANCHEZ FIDEL	40,80
235	ESCUADERO SANCHEZ CARLOS LEONEL	30,10
233	CAPA SANTOS HOLGER ANIBAL	40,20
221	SEGURA CHAVEZ EDISON OLIVER	35,74
220	PAZMIÑO SANTACRUZ MAURO ROBERTO	38,60
211	BRAVO VASQUEZ JUAN EDUARDO	36,04
203	FLORES CALERO MARCO JAVIER	32,34
202	VIZCAINO CARDENAS GLORIA SUSANA	42,20
191	ROMERO BONILLA HUGO ITALO	25,60
187	MANCERO ACOSTA MONICA PATRICIA	42,20
186	ALVAREZ MUÑOZ PATRICIO RIGOBERTO	29,65
183	ESPINOZA CORDERO CARLOS XAVIER	39,40
182	GARCIA SAMANIEGO JUAN MANUEL	38,30
179	MEDINA VASQUEZ PAUL LEONARDO	39,10
177	BELTRAN AYALA ERIK PABLO	42,00
173	RIVERA CALLE FREDY MARCELO	26,78
172	RAMIREZ MORALES IVAN EDUARDO	35,10
169	ROSALES ACOSTA JORGE ANDRES	34,81

167	ALVAREZ SANTANA CARMITA LEONOR	38,82
163	ZALDUMBIDE VERDEZOTO MARCO ANTONIO	32,70
92	CALDERON TOBAR ANGELA DEL ROCIO	27,80
74	LOPEZ BRAVO OSWALDO ERNESTO	31,92

- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-4590-M de 07 de octubre de 2021, y el memorando de alcance Nro. CNE-SG-2021-4605-M suscritos por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral se desprende que sí existen solicitudes de acreditación de medidas de acciones afirmativas por parte de las y los postulantes a miembros académicos del Consejo de Educación Superior para el periodo 2021-2026;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-4-27-1-2022** de 27 de enero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de la sentencia del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dentro de la causa 990-2021-TCE, resuelve aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por el postulante BELTRAN AYALA ERIK PABLO;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-5-27-1-2022**, de 27 de enero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de la sentencia del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dentro de la causa 989-2021-TCE, resuelve aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por el postulante MARQUEZ SANCHEZ FIDEL;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-6-9-2-2022** de 9 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de la sentencia del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dentro de la causa 1085-2021-TCE, resuelve aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por el postulante ESPINOZA CORDERO CARLOS XAVIER;
- Que mediante Auto de Sustanciación de 07 de abril de 2022 dictado dentro de la causa 1085-2021-TCE, el Dr. Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso: *“PRIMERO: A través de la secretaria relatora de este despacho, hágase conocer doctor Carlos Xavier Enríquez Cordero [PhD], postulante a miembro del Consejo de Educación Superior, que la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal el 27 de enero de 2022, dentro de la causa 108S-2021-TCE, se encuentra cumplida con la Resolución PLE-CNE-*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

6-9-2-2022, que ha sido emitida en los términos dispuestos por Los jueces, en la citada sentencia.”;

Que del análisis del informe, tenemos: “ **DESARROLLO: Totalización de puntajes:** Concluida la fase de calificación para el Concurso, y una vez verificada la inexistencia de recursos pendientes en sede administrativa y contencioso electoral referentes a las resoluciones correspondientes a las y los postulantes a miembros académicos del Consejo de Educación Superior para el periodo 2021-2026, el día jueves 14 de abril de 2022, esta Comisión Técnica realizó la totalización de los puntajes obtenidos por cada uno de las y los postulantes en la valoración de méritos y oposición, estableciendo el orden en el que califican los mismos, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento aprobado para el Concurso.

- **ACCIONES AFIRMATIVAS:** el Secretario General del Consejo Nacional Electoral con memorando Nro. CNE-SG-2021-4590-M y el alcance al mismo realizado con memorando Nro. CNE-SG-2021-4605-M, certifica la presentación de solicitudes de calificación de medidas de acción afirmativas, en los plazos normativos establecidos, de las y los siguientes postulantes a miembros académicos del Consejo de Educación Superior:

Tabla 1. **Solicitudes de calificación de medidas de acción afirmativa**

#	FECHA INGRESO PETITORIO	SOLICITANTE
1	29/9/2021	CAPA SANTOS HOLGUER ANÍBAL
2	30/9/2021	MARQUEZ SANCHEZ FIDEL
3	1/10/2021	PAZMIÑO SANTACRUZ MAURO SANTACRUZ
4	1/10/2021	ALVAREZ SANTANA CARMITA LEONOR
5	1/10/2021	ESPINOZA CORDERO CARLOS XAVIER
6	4/10/2021	LOPEZ BRAVO OSWALDO ERNESTO
7	4/10/2021	CALDERON TOBAR ANGELA DEL ROCIO
8	5/10/2021	VELEZ VERDUGO CATALINA ELIZABETH
9	5/10/2021	ESPINOSA DEL POZO PATRICIO HECTOR

10	5/10/2021	BELTRAN AYALA ERIK PABLO
11	1/10/2021	GLORIA SUSANA VIZCAÍNO CÁRDENAS

Al respecto, de conformidad a los memorandos ingresados en el sistema de gestión documental del Presidente de esta Comisión Técnica, se desprende el siguiente análisis:

- a) Mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-4466-M la Secretaría General remite la comunicación del postulante CAPA SANTOS HOLGUER ANIBAL, quien menciona "(...) Puesto que me encuentro inmerso en el beneficio de la Resolución antes mencionada en razón de mi edad, solicito que se disponga a quien corresponda, que se me otorgue el puntaje correspondiente por la acción afirmativa precedente (...)"; al respecto se comprueba el envío de la copia de la cédula de ciudadanía en la que se determina el año de nacimiento del postulante del que se desprende su edad al momento de la postulación. La solicitud se ajusta a lo dispuesto en la Resolución PLE-CNE-2-28-9-2021, por lo que CUMPLE para la calificación de la acción afirmativa.
- b) Mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-4473-M la Secretaría General remite la comunicación del postulante MARQUEZ SANCHEZ FIDEL, quien menciona "De conformidad con la Resolución PLE-CNE-2-28-9-2021 (...) y faculta en su artículo 1 apartado b, la presentación de los documentos oficiales que acreditan tal condición procedo a: Presentar la copia notariada del Carné conferido por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS) con No. 09.77867, y fedateada por el funcionario público correspondiente. En el mismo tenor, presento, además, la copia notariada de la Cédula de Ciudadanía, que identifica en su contenido la condición de discapacidad (*PCD)"; al respecto se comprueba el envío de la copia notariada del carné de discapacidad y cédula de ciudadanía, con lo que se avala su condición de persona con discapacidad. La solicitud se ajusta a lo dispuesto en la Resolución PLE-CNE-2-28-9-2021, por lo que CUMPLE para la calificación de la acción afirmativa.
- c) Mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-4514-M la Secretaría General remite la comunicación del postulante PAZMIÑO SANTACRUZ MAURO ROBERTO, quien menciona "De acuerdo a la resolución en referencia (...) donde en el literal b se considerará la siguiente medida de acción afirmativa (...) Me permito presentar adjunto la copia notariada del carné del Ministerio de Salud Pública que justifica mi condición"; al respecto se comprueba el envío de la copia notariada del carné de persona con discapacidad del Ministerio de Salud Pública, con lo que se avala su condición de discapacidad. La solicitud se ajusta a



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

lo dispuesto en la Resolución PLE-CNE-2-28-9-2021, por lo que CUMPLE para la calificación de la acción afirmativa.

- d) Mediante memorandos Nro. CNE-SG-2021-4518-M y Nro. CNE-SG-2021-4552-M la Secretaría General remite las comunicaciones de la postulante ALVAREZ SANTANA CARMITA LEONOR, quien en su segunda comunicación menciona "(...) Con fecha 1 de octubre de 2021, entregué una solicitud para que se aplique a mi postulación lo resuelto por el CNE, mediante Resolución PLE-CNE-2-28-9-2021, con respecto a los dos (2) puntos adicionales por acciones afirmativas, al autoidentificarme montuvia y contar con el AVAL del Pueblo Montuvio al que pertenezco; sin embargo en la Certificación emitida por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, hay un error de tipeo en una letra de mi nombre. Por lo que solicité que se corrija, y el CNIPN ha procedido con la corrección respectiva; por lo que solicito, sea sustituido con la certificación que anexo a esta solicitud de alcance (...)"; al respecto se comprueba el envío del Certificado de Autoidentificación a nombre de la postulante y suscrito por la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, con lo que se avala su pertenencia a la nacionalidad montuvia del Ecuador. La solicitud se ajusta a lo dispuesto en la Resolución PLE-CNE-2-28-9-2021, por lo que CUMPLE para la calificación de la acción afirmativa.
- e) Mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-4515-M la Secretaría General remite la comunicación del postulante ESPINOZA CORDERO CARLOS XAVIER, quien menciona "(...) Con base en la normativa expuesta; y, dentro del término establecido, me permito adjuntar copia certificada del Carné de Discapacidad N° 39054 conferido por el Consejo Nacional de Discapacidades – CONADIS, lo cual acredita mi condición de discapacidad; así como también, copia certificada de mi cédula de identidad la cual también reconoce la misma condición de persona con discapacidad (...)"; al respecto se comprueba el envío de la copia notariada del carné de discapacidad y cédula de ciudadanía, con lo que se avala su condición de persona con discapacidad. La solicitud se ajusta a lo dispuesto en la Resolución PLE-CNE-2-28-9-2021, por lo que CUMPLE para la calificación de la acción afirmativa.
- f) Mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-4516-M la Secretaría General remite la comunicación del postulante LOPEZ BRAVO OSWALDO ERNESTO, quien menciona "(...) Por lo que me permito adjuntar certificados médicos originales emitidos por el Ministerio de Salud Pública y el Instituto de Seguridad Social, con los que se puede verificar la condición de ser una persona con una enfermedad que según criterio médico del Dispensario Médico Odontológico del Ministerio de Trabajo ANEX AL IEISS, indica enfermedades

catastróficas, raras o huérfanas, según Ministerio de Salud Pública (...); al respecto se comprueba el envío del Certificado Médico del Ministerio de Salud Pública, suscrito por la doctora responsable, en el que se establece el diagnóstico de I10X-hipertensión esencial (primaria), K746-Otras cirrosis del hígado y las no especificadas. En este sentido, el Subsecretario Nacional de Provisión de Servicios de la Salud, mediante Oficio Nro. MSP-SNPSS-2022-0043-O indica entre otras cosas “Si el diagnóstico Hipertensión esencial (primaria) - I10X, no corresponde a las enfermedades catastróficas o de alta complejidad y el diagnóstico Otras cirrosis del hígado y las no especificadas -K746, si corresponde a las enfermedades catastróficas o de alta complejidad”, con lo cual se avala la condición de persona con enfermedad catastrófica o de alta complejidad. La solicitud se ajusta a lo dispuesto en la Resolución PLE-CNE-2-28-9-2021, por lo que CUMPLE para la calificación de la acción afirmativa.

- g) Mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-4513-M la Secretaría General remite la comunicación de la postulante CALDERON TOBAR ANGELA DEL ROCIO, quien menciona “(...) Yo Ángela del Rocío Calderón Tobar, portadora de la cedula de identidad número: 1709791345, según artículo 1, inciso b (...) Hago entrega de la certificación notariada del carné de discapacidad (...); al respecto se comprueba el envío de la copia notariada del carné de persona con discapacidad del Ministerio de Salud Pública, con lo que se avala su condición de discapacidad. La solicitud se ajusta a lo dispuesto en la Resolución PLE-CNE-2-28-9-2021, por lo que CUMPLE para la calificación de la acción afirmativa.
- h) Mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-4550-M la Secretaría General remite la comunicación de la postulante VELEZ VERDUGO CATALINA ELIZABETH, quien menciona “En relación a la Resolución No. PLE-CNE-2-28-9-2021, de 28 de septiembre de 2021, referente a medidas de acción afirmativa, por encontrarme dentro del término legal, remito, en una foja adjunta, copia certificada de mi Carné de Discapacidad emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades, CONADIS, Registro No. 50669 (...); al respecto se comprueba el envío de la copia notariada del carné de discapacidad, con lo que se avala su condición de persona con discapacidad. La solicitud se ajusta a lo dispuesto en la Resolución PLE-CNE-2-28-9-2021, por lo que CUMPLE para la calificación de la acción afirmativa.
- i) Mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-4551-M la Secretaría General remite la comunicación del postulante ESPINOSA DEL POZO PATRICIO HECTOR, quien menciona “(...) se sirva ordenar a quién corresponde se considere las siguiente medida de Acción Afirmativa a mi persona en concordancia con el artículo # No.- 1 de la Resolución



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

PLE-CNE-2-28-9-2021, literal d) (...) En este sentido adjunto a la presente una copia de mi cédula de identidad, la cual también se encuentra de mi expediente como participante que reposa en la Secretaría del CNE (...); al respecto se comprueba el envío de la copia de la cédula de ciudadanía en la que se determina el año de nacimiento del postulante del que se desprende su edad al momento de la postulación. La solicitud se ajusta a lo dispuesto en la Resolución PLE-CNE-2-28-9-2021, por lo que CUMPLE para la calificación de la acción afirmativa.

j) Mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-4553-M la Secretaría General remite la comunicación del postulante BELTRAN AYALA ERIK PABLO, quien menciona "(...) En este sentido, encontrándome dentro del término señalado, y de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 1 de la Resolución PLE-CNE-2-28-9-2021, remito adjunto al presente el Certificado de Autoidentificación Nro. CA-CNIPN-CPNIPN-2021-184, conferido por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, mismo que acredita que formo parte del Pueblo Montubio"; al respecto se comprueba el envío de la Certificación notariada de documentos materializados desde página web mediante el cual se adjunta el Certificado de Autoidentificación a nombre del postulante y suscrito por la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, con lo que se avala su pertenencia a la nacionalidad montuvia del Ecuador. La solicitud se ajusta a lo dispuesto en la Resolución PLE-CNE-2-28-9-2021, por lo que CUMPLE para la calificación de la acción afirmativa.

k) Mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-4620-M la Secretaría General remite la comunicación de la postulante GLORIA SUSANA VIZCAÍNO CÁRDENAS, quien menciona "(...) Por lo expuesto y dado que cumplo en legal y debida forma con los documentos justificativos que certifican ser parte de las personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, solicito se incluya en la totalización de los puntajes obtenidos en mi postulación (...)"; al respecto se comprueba el envío del Certificado Médico del Ministerio de Salud Pública, suscrito por el doctora responsable, en el que se establece el diagnóstico de Artritis reumatoidea multisistémica del adulto - M061.

En este sentido, el Subsecretario Nacional de Provisión de Servicios de la Salud, mediante Oficio Nro. MSP-SNPSS-2022-0043-O indica entre otras cosas "El Diagnostico de Artritis reumatoidea multisistémica en el adulto, si corresponde a las enfermedades catastróficas o de alta complejidad, en el listado de enfermedades raras o huérfanas definidas por el Ministerio de Salud Pública", con lo cual se avala la condición de persona con enfermedad catastrófica

o de alta complejidad. La solicitud se ajusta a lo dispuesto en la Resolución PLE-CNE-2-28-9-2021, por lo que CUMPLE para la calificación de la acción afirmativa.

Con este análisis, se procede a la totalización de los puntajes y la adición de los puntos correspondientes por las medidas de acción afirmativa calificadas a las y los postulantes, de la siguiente manera:

Tabla 2. **Totalización de puntajes postulantes a miembros académicos del CES**

TRAMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	MÉRITOS	OPOSICIÓN	TOTAL	ACCIÓN AFIRMATIVA	NOTA FINAL
343	MERA ANDRADE RAFAEL ISAIAS	33,50	35,04	68,54	0,00	68,54
339	CEVALLOS ZAMBRANO DORIS PATRICIA	44,75	31,84	76,59	0,00	76,59
337	MAZA ROJAS BYRON VINICIO	38,50	37,94	76,44	0,00	76,44
332	VELEZ VERDUGO CATALINA ELIZABETH	45,25	43,50	88,75	2,00	90,75
315	ESPINOSA DEL POZO PATRICIO HECTOR AURELIO	35,25	35,00	70,25	2,00	72,25
309	HERNANDEZ ALVAREZ MYRIAM BEATRIZ	35,50	37,62	73,12	0,00	73,12
293	SANCHEZ JAIME JOSE TOMAS	42,25	30,90	73,15	0,00	73,15
292	TORRES CARVAJAL LUIS MIGUEL	34,75	41,00	75,75	0,00	75,75
291	VALENCIA TORRES ESTEBAN ALEJANDRO	31,25	37,50	68,75	0,00	68,75
289	HERRERO OLARTE SUSANA	30,75	35,10	65,85	0,00	65,85
282	RUIZ GUAJALA MERY ESPERANZA	32,75	29,38	62,13	0,00	62,13
272	VEGA QUEZADA CRISTHIAN ANTONIO	35,25	32,54	67,79	0,00	67,79
268	ALTAMIRANO VACA ELOISA JACQUELINE	41,25	40,44	81,69	0,00	81,69
259	RIBADENEIRA ZAPATA CARLOS NAPOLEON	45,25	25,48	70,73	0,00	70,73
245	MARQUEZ SANCHEZ FIDEL	50,00	40,80	90,80	2,00	92,80
235	ESCUDERO SANCHEZ CARLOS LEONEL	30,75	30,10	60,85	0,00	60,85
233	CAPA SANTOS HOLGER ANIBAL	43,75	40,20	83,95	2,00	85,95
221	SEGURA CHAVEZ EDISON OLIVER	37,00	35,74	72,74	0,00	72,74
220	PAZMIÑO SANTACRUZ MAURO ROBERTO	36,50	38,60	75,10	2,00	77,10
211	BRAVO VASQUEZ JUAN EDUARDO	38,00	36,04	74,04	0,00	74,04



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

TRAMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	MÉRITOS	OPOSICIÓN	TOTAL	ACCIÓN AFIRMATIVA	NOTA FINAL
203	FLORES CALERO MARCO JAVIER	33,25	32,34	65,59	0,00	65,59
202	VIZCAINO CARDENAS GLORIA SUSANA	41,50	42,10	83,60	2,00	85,60
191	ROMERO BONILLA HUGO ITALO	40,50	25,60	66,10	0,00	66,10
187	MANCERO ACOSTA MONICA PATRICIA	34,25	42,20	76,45	0,00	76,45
186	ALVAREZ MUÑOZ PATRICIO RIGOBERTO	35,50	29,65	65,15	0,00	65,15
183	ESPINOZA CORDERO CARLOS XAVIER	44,50	39,40	83,90	2,00	85,90
182	GARCIA SAMANIEGO JUAN MANUEL	45,50	38,30	83,80	0,00	83,80
179	MEDINA VASQUEZ PAUL LEONARDO	42,00	39,10	81,10	0,00	81,10
177	BELTRAN AYALA ERIK PABLO	50,00	42,00	92,00	2,00	94,00
173	RIVERA CALLE FREDY MARCELO	32,75	26,78	59,53	0,00	59,53
172	RAMIREZ MORALES IVAN EDUARDO	32,75	35,10	67,85	0,00	67,85
169	ROSALES ACOSTA JORGE ANDRES	35,25	34,81	70,06	0,00	70,06
167	ALVAREZ SANTANA CARMITA LEONOR	49,25	38,82	88,07	2,00	90,07
163	ZALDUMBIDE VERDEZOTO MARCO ANTONIO	33,25	32,70	65,95	0,00	65,95
92	CALDERON TOBAR ANGELA DEL ROCIO	37,50	27,80	65,30	2,00	67,30
74	LOPEZ BRAVO OSWALDO ERNESTO	44,00	31,92	75,92	2,00	77,92

Criterios de selección:

Una vez totalizados los puntajes, se procede a verificar que para la selección de los miembros académicos al CES se respeten los siguientes criterios: áreas de conocimiento, equilibrio territorial y de género, de conformidad a lo establecido en el artículo 168 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y en observancia de los artículos 40, 41 y 42 del Reglamento aprobado para el Concurso.

a. Género.- De conformidad a la normativa referida se procede a verificar el género de los y las postulantes:

Tabla 3. **Criterio: Género**

TRÁMITE	POSTULANTE	GÉNERO
343	MERA ANDRADE RAFAEL ISAIAS	MASCULINO

TRÁMITE	POSTULANTE	GÉNERO
339	CEVALLOS ZAMBRANO DORIS PATRICIA	FEMENINO
337	MAZA ROJAS BYRON VINICIO	MASCULINO
332	VELEZ VERDUGO CATALINA ELIZABETH	FEMENINO
315	ESPINOSA DEL POZO PATRICIO HECTOR AURELIO	MASCULINO
309	HERNANDEZ ALVAREZ MYRIAM BEATRIZ	FEMENINO
293	SANCHEZ JAIME JOSE TOMAS	MASCULINO
292	TORRES CARVAJAL LUIS MIGUEL	MASCULINO
291	VALENCIA TORRES ESTEBAN ALEJANDRO	MASCULINO
289	HERRERO OLARTE SUSANA	FEMENINO
282	RUIZ GUAJALA MERY ESPERANZA	FEMENINO
272	VEGA QUEZADA CRISTHIAN ANTONIO	MASCULINO
268	ALTAMIRANO VACA ELOISA JACQUELINE	FEMENINO
259	RIBADENEIRA ZAPATA CARLOS NAPOLEON	MASCULINO
245	MARQUEZ SANCHEZ FIDEL	MASCULINO
235	ESCUDERO SANCHEZ CARLOS LEONEL	MASCULINO
233	CAPA SANTOS HOLGER ANIBAL	MASCULINO
221	SEGURA CHAVEZ EDISON OLIVER	MASCULINO
220	PAZMIÑO SANTACRUZ MAURO ROBERTO	MASCULINO
211	BRAVO VASQUEZ JUAN EDUARDO	MASCULINO
203	FLORES CALERO MARCO JAVIER	MASCULINO
202	VIZCAINO CARDENAS GLORIA SUSANA	FEMENINO
191	ROMERO BONILLA HUGO ITALO	MASCULINO
187	MANCERO ACOSTA MONICA PATRICIA	FEMENINO
186	ALVAREZ MUÑOZ PATRICIO RIGOBERTO	MASCULINO
183	ESPINOZA CORDERO CARLOS XAVIER	MASCULINO
182	GARCIA SAMANIEGO JUAN MANUEL	MASCULINO
179	MEDINA VASQUEZ PAUL LEONARDO	MASCULINO



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

TRÁMITE	POSTULANTE	GÉNERO
177	BELTRAN AYALA ERIK PABLO	MASCULINO
173	RIVERA CALLE FREDY MARCELO	MASCULINO
172	RAMIREZ MORALES IVAN EDUARDO	MASCULINO
169	ROSALES ACOSTA JORGE ANDRES	MASCULINO
167	ALVAREZ SANTANA CARMITA LEONOR	FEMENINO
163	ZALDUMBIDE VERDEZOTO MARCO ANTONIO	MASCULINO
92	CALDERON TOBAR ANGELA DEL ROCIO	FEMENINO
74	LOPEZ BRAVO OSWALDO ERNESTO	MASCULINO

b. *Equilibrio Territorial.- De conformidad a la copia de la cédula de identidad y a las fichas simplificadas del SINARDAP, se verifica la provincia de nacimiento de las y los postulantes para determinar la zona de equilibrio territorial.*

Es preciso mencionar que, mediante oficio Nro. DIGERCIC-CGS.DSIR-2021-2417-O de fecha 13 de agosto de 2021, el Director de Registros de Información Registral informa "Se procedió con la búsqueda de las copias de cartas de naturalización solicitadas, las cuales reposan en el Archivo Nacional, como expediente de la emisión de cédula a personas naturalizadas, mismas que se anexan en archivo adjunto".

Del oficio referido y los archivos adjuntos se identificó las cartas de naturalización de las y los postulantes MARQUEZ SANCHEZ FIDEL, HERRERO OLARTE SUSANA y SANCHEZ JAIME JOSE TOMAS; suscritas en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Tabla 4. Criterio: Equilibrio territorial

TRÁMITE	POSTULANTE	ZONA
343	MERA ANDRADE RAFAEL ISAIAS	3
339	CEVALLOS ZAMBRANO DORIS PATRICIA	4
337	MAZA ROJAS BYRON VINICIO	7
332	VELEZ VERDUGO CATALINA ELIZABETH	6
315	ESPINOSA DEL POZO PATRICIO HECTOR AURELIO	5
309	HERNANDEZ ALVAREZ MYRIAM BEATRIZ	2
293	SANCHEZ JAIME JOSE TOMAS	2
292	TORRES CARVAJAL LUIS MIGUEL	2
291	VALENCIA TORRES ESTEBAN ALEJANDRO	2

TRÁMITE	POSTULANTE	ZONA
289	HERRERO OLARTE SUSANA	2
282	RUIZ GUAJALA MERY ESPERANZA	7
272	VEGA QUEZADA CRISTHIAN ANTONIO	7
268	ALTAMIRANO VACA ELOISA JACQUELINE	2
259	RIBADENEIRA ZAPATA CARLOS NAPOLEON	5
245	MARQUEZ SANCHEZ FIDEL	2
235	ESCUDERO SANCHEZ CARLOS LEONEL	7
233	CAPA SANTOS HOLGER ANIBAL	7
221	SEGURA CHAVEZ EDISON OLIVER	3
220	PAZMIÑO SANTACRUZ MAURO ROBERTO	2
211	BRAVO VASQUEZ JUAN EDUARDO	1
203	FLORES CALERO MARCO JAVIER	3
202	VIZCAINO CARDENAS GLORIA SUSANA	3
191	ROMERO BONILLA HUGO ITALO	7
187	MANCERO ACOSTA MONICA PATRICIA	5
186	ALVAREZ MUÑOZ PATRICIO RIGOBERTO	5
183	ESPINOZA CORDERO CARLOS XAVIER	5
182	GARCIA SAMANIEGO JUAN MANUEL	7
179	MEDINA VASQUEZ PAUL LEONARDO	2
177	BELTRAN AYALA ERIK PABLO	7
173	RIVERA CALLE FREDY MARCELO	6
172	RAMIREZ MORALES IVAN EDUARDO	7
169	ROSALES ACOSTA JORGE ANDRES	2
167	ALVAREZ SANTANA CARMITA LEONOR	4
163	ZALDUMBIDE VERDEZOTO MARCO ANTONIO	2
92	CALDERON TOBAR ANGELA DEL ROCIO	5
74	LOPEZ BRAVO OSWALDO ERNESTO	5

c. Área de conocimiento.- De conformidad a la consulta realizada en la página de SENEYCYT se verificó el referido parámetro y se aplicó las definiciones establecidas en el artículo 41 del Reglamento aprobado para el Concurso:

Tabla 5. **Criterio: Área de conocimiento**

TRÁMITE	POSTULANTE	ÁREA CONOCIMIENTO
343	MERA ANDRADE RAFAEL ISAIAS	4. ARTES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
339	CEVALLOS ZAMBRANO DORIS PATRICIA	5. CIENCIAS SOCIALES



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

TRÁMITE	POSTULANTE	ÁREA CONOCIMIENTO
337	MAZA ROJAS BYRON VINICIO	3. CIENCIAS DE LA VIDA Y AGROPECUARIAS
332	VELEZ VERDUGO CATALINA ELIZABETH	4. ARTES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
315	ESPINOSA DEL POZO PATRICIO HECTOR AURELIO	6. CIENCIAS DE LA SALUD HUMANA
309	HERNANDEZ ALVAREZ MYRIAM BEATRIZ	1. INGENIERÍA Y TECNOLOGÍAS
293	SANCHEZ JAIME JOSE TOMAS	5. CIENCIAS SOCIALES
292	TORRES CARVAJAL LUIS MIGUEL	2. CIENCIAS EXACTAS
291	VALENCIA TORRES ESTEBAN ALEJANDRO	1. INGENIERÍA Y TECNOLOGÍAS
289	HERRERO OLARTE SUSANA	5. CIENCIAS SOCIALES
282	RUIZ GUAJALA MERY ESPERANZA	5. CIENCIAS SOCIALES
272	VEGA QUEZADA CRISTHIAN ANTONIO	5. CIENCIAS SOCIALES
268	ALTAMIRANO VACA ELOISA JACQUELINE	4. ARTES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
259	RIBADENEIRA ZAPATA CARLOS NAPOLEON	5. CIENCIAS SOCIALES
245	MARQUEZ SANCHEZ FIDEL	5. CIENCIAS SOCIALES
235	ESCUDERO SANCHEZ CARLOS LEONEL	4. ARTES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
233	CAPA SANTOS HOLGER ANIBAL	2. CIENCIAS EXACTAS
221	SEGURA CHAVEZ EDISON OLIVER	4. ARTES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
220	PAZMIÑO SANTACRUZ MAURO ROBERTO	5. CIENCIAS SOCIALES
211	BRAVO VASQUEZ JUAN EDUARDO	2. CIENCIAS EXACTAS
203	FLORES CALERO MARCO JAVIER	2. CIENCIAS EXACTAS
202	VIZCAINO CARDENAS GLORIA SUSANA	4. ARTES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
191	ROMERO BONILLA HUGO ITALO	2. CIENCIAS EXACTAS
187	MANCERO ACOSTA MONICA PATRICIA	4. ARTES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
186	ALVAREZ MUÑOZ PATRICIO RIGOBERTO	5. CIENCIAS SOCIALES
183	ESPINOZA CORDERO CARLOS XAVIER	5. CIENCIAS SOCIALES
182	GARCIA SAMANIEGO JUAN MANUEL	5. CIENCIAS SOCIALES
179	MEDINA VASQUEZ PAUL LEONARDO	2. CIENCIAS EXACTAS
177	BELTRAN AYALA ERIK PABLO	5. CIENCIAS SOCIALES

TRÁMITE	POSTULANTE	ÁREA CONOCIMIENTO
173	RIVERA CALLE FREDY MARCELO	4. ARTES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN 1. INGENIERÍA Y TECNOLOGÍAS
172	RAMIREZ MORALES IVAN EDUARDO	3. CIENCIAS DE LA VIDA Y AGROPECUARIAS
169	ROSALES ACOSTA JORGE ANDRES	1. INGENIERÍA Y TECNOLOGÍAS
167	ALVAREZ SANTANA CARMITA LEONOR	5. CIENCIAS SOCIALES
163	ZALDUMBIDE VERDEZOTO MARCO ANTONIO	2. CIENCIAS EXACTAS
92	CALDERON TOBAR ANGELA DEL ROCIO	3. CIENCIAS DE LA VIDA Y AGROPECUARIAS
74	LOPEZ BRAVO OSWALDO ERNESTO	5. CIENCIAS SOCIALES

Por lo tanto, de conformidad al artículo 168 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el artículo 42 del Reglamento para el Concurso es pertinente mencionar que:

1. El académico que obtiene el mayor puntaje primer seleccionado es: BELTRAN AYALA ERIK PABLO.
2. La o el segundo seleccionado/a de mayor puntaje, de género diferente al primer seleccionado, respetando el equilibrio territorial y de un área de conocimiento diferente al anterior es: VELEZ VERDUGO CATALINA ELIZABETH.
3. La o el tercer seleccionado/a de género diferente al anterior, respetando el equilibrio territorial y de un área de conocimiento diferente a todas las anteriores es: MEDINA VASQUEZ PAUL LEONARDO.
4. La o el cuarto seleccionado/a de género diferente al anterior, respetando el equilibrio territorial y de un área de conocimiento diferente a todas las anteriores es: CALDERON TOBAR ANGELA DEL ROCIO.
5. La o el quinto seleccionado/a de género diferente al anterior, respetando el equilibrio territorial y de un área de conocimiento diferente a todas las anteriores no es posible determinar; por lo tanto, en cumplimiento del inciso final del artículo 42 del Reglamento aprobado para el Concurso, se procede a seleccionar al postulante de género distinto al último de mayor puntaje que es: MARQUEZ SANCHEZ FIDEL.
6. La o el sexto seleccionado/a de género diferente al anterior, respetando el equilibrio territorial y de un área de conocimiento diferente a todas las anteriores no es posible determinar; por lo tanto, en cumplimiento del inciso final del artículo 42 del Reglamento aprobado para el Concurso, se procede a seleccionar al postulante de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

género distinto al último de mayor puntaje que es: ALVAREZ SANTANA CARMITA LEONOR”;

Que con Informe Nro. CNE-CT-2021-124 de 14 de abril de 2022, la Comisión Técnica, da a conocer: **“CONCLUSIÓN.** De conformidad al análisis realizado por esta Comisión Técnica, en aplicación de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento aprobado para el Concurso, la totalización de los puntajes de las y los postulantes, en el orden en que califican los mismos se concluye de la siguiente manera:

Tabla 6. Criterios generales de las y los postulantes

#	NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL	GÉNERO	ZONA	ÁREA CONOCIMIENTO
1	BELTRAN AYALA ERIK PABLO	94,00	MASCULINO	7	5
2	MARQUEZ SANCHEZ FIDEL	92,80	MASCULINO	2	5
3	VELEZ VERDUGO CATALINA ELIZABETH	90,75	FEMENINO	6	4
4	ALVAREZ SANTANA CARMITA LEONOR	90,07	FEMENINO	4	5
5	CAPA SANTOS HOLGER ANIBAL	85,95	MASCULINO	7	2
6	ESPINOZA CORDERO CARLOS XAVIER	85,90	MASCULINO	5	5
7	VIZCAINO CARDENAS GLORIA SUSANA	85,60	FEMENINO	3	4
8	GARCIA SAMANIEGO JUAN MANUEL	83,80	MASCULINO	7	5
9	ALTAMIRANO VACA ELOISA JACQUELINE	81,69	FEMENINO	2	4
10	MEDINA VASQUEZ PAUL LEONARDO	81,10	MASCULINO	2	2
11	LOPEZ BRAVO OSWALDO ERNESTO	77,92	MASCULINO	5	5
12	PAZMIÑO SANTACRUZ MAURO ROBERTO	77,10	MASCULINO	2	5
13	CEVALLOS ZAMBRANO DORIS PATRICIA	76,59	FEMENINO	4	5
14	MANCERO ACOSTA MONICA PATRICIA	76,45	FEMENINO	5	4
15	MAZA ROJAS BYRON VINICIO	76,44	MASCULINO	7	3
16	TORRES CARVAJAL LUIS MIGUEL	75,75	MASCULINO	2	2
17	BRAVO VASQUEZ JUAN EDUARDO	74,04	MASCULINO	1	2
18	SANCHEZ JAIME JOSE TOMAS	73,15	MASCULINO	2	5
19	HERNANDEZ ALVAREZ MYRIAM BEATRIZ	73,12	FEMENINO	2	1
20	SEGURA CHAVEZ EDISON OLIVER	72,74	MASCULINO	3	4
21	ESPINOSA DEL POZO PATRICIO HECTOR AURELIO	72,25	MASCULINO	5	6
22	RIBADENEIRA ZAPATA CARLOS NAPOLEON	70,73	MASCULINO	5	5
23	ROSALES ACOSTA JORGE ANDRES	70,06	MASCULINO	2	1
24	VALENCIA TORRES ESTEBAN ALEJANDRO	68,75	MASCULINO	2	1
25	MERA ANDRADE RAFAEL ISAIAS	68,54	MASCULINO	3	4

#	NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL	GÉNERO	ZONA	ÁREA CONOCIMIENTO
26	RAMIREZ MORALES IVAN EDUARDO	67,85	MASCULINO	7	3
27	VEGA QUEZADA CRISTHIAN ANTONIO	67,79	MASCULINO	7	5
28	CALDERON TOBAR ANGELA DEL ROCIO	67,30	FEMENINO	5	3
29	ROMERO BONILLA HUGO ITALO	66,10	MASCULINO	7	2
30	ZALDUMBIDE VERDEZOTO MARCO ANTONIO	65,95	MASCULINO	2	2
31	HERRERO OLARTE SUSANA	65,85	FEMENINO	2	5
32	FLORES CALERO MARCO JAVIER	65,59	MASCULINO	3	2
33	ALVAREZ MUÑOZ PATRICIO RIGOBERTO	65,15	MASCULINO	5	5
34	RUIZ GUAJALA MERY ESPERANZA	62,13	FEMENINO	7	5
35	ESCUDERO SANCHEZ CARLOS LEONEL	60,85	MASCULINO	7	4
36	RIVERA CALLE FREDY MARCELO	59,53	MASCULINO	6	4 1

Consecuentemente, de conformidad a los criterios aplicados se obtienen los siguientes resultados de selección:

Tabla 7. **Postulantes seleccionados**

#	NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL	GÉNERO	ZONA	ÁREA CONOCIMIENTO
1	BELTRAN AYALA ERIK PABLO	94,00	MASCULINO	7	5
2	VELEZ VERDUGO CATALINA ELIZABETH	90,75	FEMENINO	6	4
3	MEDINA VASQUEZ PAUL LEONARDO	81,10	MASCULINO	2	2
4	CALDERON TOBAR ANGELA DEL ROCIO	67,30	FEMENINO	5	3
5	MARQUEZ SANCHEZ FIDEL	92,80	MASCULINO	2	5
6	ALVAREZ SANTANA CARMITA LEONOR	90,07	FEMENINO	4	5

RECOMENDACIÓN: Con los antecedentes expuestos, informan y recomiendan al Pleno del Consejo Nacional Electoral:

a) Aprobar el presente informe con la totalización de los puntajes y proclamar los resultados del concurso de méritos y oposición para la selección de las y los miembros académicos del Consejo de la Educación Superior, periodo 2021-2026, de acuerdo al siguiente detalle:

#	NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL
1	BELTRAN AYALA ERIK PABLO	94,00
2	MARQUEZ SANCHEZ FIDEL	92,80



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

#	NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL
3	VELEZ VERDUGO CATALINA ELIZABETH	90,75
4	ALVAREZ SANTANA CARMITA LEONOR	90,07
5	CAPA SANTOS HOLGER ANIBAL	85,95
6	ESPINOZA CORDERO CARLOS XAVIER	85,90
7	VIZCAINO CARDENAS GLORIA SUSANA	85,60
8	GARCIA SAMANIEGO JUAN MANUEL	83,80
9	ALTAMIRANO VACA ELOISA JACQUELINE	81,69
10	MEDINA VASQUEZ PAUL LEONARDO	81,10
11	LOPEZ BRAVO OSWALDO ERNESTO	77,92
12	PAZMIÑO SANTACRUZ MAURO ROBERTO	77,10
13	CEVALLOS ZAMBRANO DORIS PATRICIA	76,59
14	MANCERO ACOSTA MONICA PATRICIA	76,45
15	MAZA ROJAS BYRON VINICIO	76,44
16	TORRES CARVAJAL LUIS MIGUEL	75,75
17	BRAVO VASQUEZ JUAN EDUARDO	74,04
18	SANCHEZ JAIME JOSE TOMAS	73,15
19	HERNANDEZ ALVAREZ MYRIAM BEATRIZ	73,12
20	SEGURA CHAVEZ EDISON OLIVER	72,74
21	ESPINOSA DEL POZO PATRICIO HECTOR AURELIO	72,25
22	RIBADENEIRA ZAPATA CARLOS NAPOLEON	70,73
23	ROSALES ACOSTA JORGE ANDRES	70,06
24	VALENCIA TORRES ESTEBAN ALEJANDRO	68,75
25	MERA ANDRADE RAFAEL ISAIAS	68,54
26	RAMIREZ MORALES IVAN EDUARDO	67,85
27	VEGA QUEZADA CRISTHIAN ANTONIO	67,79
28	CALDERON TOBAR ANGELA DEL ROCIO	67,30
29	ROMERO BONILLA HUGO ITALO	66,10
30	ZALDUMBIDE VERDEZOTO MARCO ANTONIO	65,95
31	HERRERO OLARTE SUSANA	65,85
32	FLORES CALERO MARCO JAVIER	65,59
33	ALVAREZ MUÑOZ PATRICIO RIGOBERTO	65,15
34	RUIZ GUAJALA MERY ESPERANZA	62,13
35	ESCUDERO SANCHEZ CARLOS LEONEL	60,85
36	RIVERA CALLE FREDY MARCELO	59,53

b) Designar como miembros del Consejo de Educación Superior, periodo 2021-2026 a:

#	NOMBRES Y APELLIDOS
---	---------------------

1	BELTRÁN AYALA ERIK PABLO
2	VÉLEZ VERDUGO CATALINA ELIZABETH
3	MEDINA VÁSQUEZ PAUL LEONARDO
4	CALDERÓN TOBAR ANGELA DEL ROCÍO
5	MÁRQUEZ SANCHEZ FIDEL
6	ÁLVAREZ SANTANA CARMITA LEONOR

c) Posesionar a los académicos designados como miembros del Consejo de Educación Superior.

d) Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notifique la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral al correo electrónico de las y los postulantes.

e) Disponer a la Secretaría General gestione la publicación de la Resolución en los portales web institucionales del Consejo Nacional Electoral, del Consejo de Educación Superior, y del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 023-PLE-CNE-2022**; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe Nro. CNE-CT-2021-124 de 14 de abril de 2022, con la totalización de los puntajes y proclamar los resultados del concurso de méritos y oposición para la selección de las y los miembros académicos del Consejo de la Educación Superior, periodo 2021-2026, de acuerdo al siguiente detalle:

#	NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL
1	BELTRAN AYALA ERIK PABLO	94,00
2	MARQUEZ SANCHEZ FIDEL	92,80
3	VELEZ VERDUGO CATALINA ELIZABETH	90,75
4	ALVAREZ SANTANA CARMITA LEONOR	90,07
5	CAPA SANTOS HOLGER ANIBAL	85,95
6	ESPINOZA CORDERO CARLOS XAVIER	85,90
7	VIZCAINO CARDENAS GLORIA SUSANA	85,60



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

#	NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL
8	GARCIA SAMANIEGO JUAN MANUEL	83,80
9	ALTAMIRANO VACA ELOISA JACQUELINE	81,69
10	MEDINA VASQUEZ PAUL LEONARDO	81,10
11	LOPEZ BRAVO OSWALDO ERNESTO	77,92
12	PAZMIÑO SANTACRUZ MAURO ROBERTO	77,10
13	CEVALLOS ZAMBRANO DORIS PATRICIA	76,59
14	MANCERO ACOSTA MONICA PATRICIA	76,45
15	MAZA ROJAS BYRON VINICIO	76,44
16	TORRES CARVAJAL LUIS MIGUEL	75,75
17	BRAVO VASQUEZ JUAN EDUARDO	74,04
18	SANCHEZ JAIME JOSE TOMAS	73,15
19	HERNANDEZ ALVAREZ MYRIAM BEATRIZ	73,12
20	SEGURA CHAVEZ EDISON OLIVER	72,74
21	ESPINOSA DEL POZO PATRICIO HECTOR AURELIO	72,25
22	RIBADENEIRA ZAPATA CARLOS NAPOLEON	70,73
23	ROSALES ACOSTA JORGE ANDRES	70,06
24	VALENCIA TORRES ESTEBAN ALEJANDRO	68,75
25	MERA ANDRADE RAFAEL ISAIAS	68,54
26	RAMIREZ MORALES IVAN EDUARDO	67,85
27	VEGA QUEZADA CRISTHIAN ANTONIO	67,79
28	CALDERON TOBAR ANGELA DEL ROCIO	67,30
29	ROMERO BONILLA HUGO ITALO	66,10
30	ZALDUMBIDE VERDEZOTO MARCO ANTONIO	65,95
31	HERRERO OLARTE SUSANA	65,85
32	FLORES CALERO MARCO JAVIER	65,59
33	ALVAREZ MUÑOZ PATRICIO RIGOBERTO	65,15
34	RUIZ GUAJALA MERY ESPERANZA	62,13
35	ESCUDERO SANCHEZ CARLOS LEONEL	60,85
36	RIVERA CALLE FREDY MARCELO	59,53

Artículo 2.- Designar como miembros del Consejo de Educación Superior, periodo 2021-2026 a:

#	NOMBRES Y APELLIDOS
1	BELTRÁN AYALA ERIK PABLO
2	VÉLEZ VERDUGO CATALINA ELIZABETH
3	MEDINA VÁSQUEZ PAUL LEONARDO

4	CALDERÓN TOBAR ANGELA DEL ROCÍO
5	MÁRQUEZ SANCHEZ FIDEL
6	ÁLVAREZ SANTANA CARMITA LEONOR

Artículo 3.- Posesionar a los académicos designados como miembros del Consejo de Educación Superior.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notifique la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral al correo electrónico de las y los postulantes.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría General gestione la publicación de la Resolución en los portales web institucionales del Consejo Nacional Electoral, del Consejo de Educación Superior, y del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; a las y los postulantes al Concurso Público de Méritos y Oposición al Consejo de Educación Superior, CES; al Consejo de Educación Superior, CES; al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CACES; al Coordinador de la Veeduría Ciudadana al Concurso Público del CES – CACES; a la SENECHYT; a la Asamblea Nacional del Ecuador; y, al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 023-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-16-4-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”*;
- Que el artículo 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Integración del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.- El Consejo estará integrado por los siguientes miembros: **a)** Tres académicos seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral, que contará con veeduría ciudadana; y, **b)** Tres académicos designados por el Presidente de la República. Los miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser rector de una universidad o escuela politécnica, trabajarán a tiempo completo en este organismo y, de ser el caso, se les otorgará licencia o comisión de servicios sin remuneración en la institución de educación superior a la que esté vinculado, lo cual en ningún caso interrumpirá la carrera docente. No podrán desempeñar otro cargo público o privado excepto la docencia si el horario lo permite. Durarán cinco años en sus funciones, y podrán ser reelegidos o designados según el caso, por una sola vez. Los miembros del Consejo se sujetarán a las limitaciones e impedimentos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, y no podrán ser o autoridades ejecutivas o académicas de las instituciones de educación superior objeto de la regulación. Para su designación se respetará la equidad, alternancia y la paridad de género de acuerdo con la Constitución. Los miembros del Consejo, terminada su gestión, ya sea por conclusión del periodo o por renuncia, no podrán postularse para ser*

máximas autoridades ejecutivas o académicas de instituciones de educación superior al menos por dos años”;

- Que el artículo 71 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Reemplazo de los miembros académicos del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.- En caso de ausencia definitiva de un miembro académico del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, lo reemplazará el candidato o candidata mejor puntuado en el concurso público de merecimientos y oposición. Será posesionado por el Consejo Nacional Electoral y desempeñará sus funciones por el tiempo que faltare para completar el período del miembro principal. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior regulará los casos de ausencia temporal de sus miembros”;*
- Que el artículo 40 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, establece: *“Orden de designación de las y los postulantes.- Una vez concluidas la fase de calificación se totalizarán los puntajes obtenidos por cada uno de los postulantes en la valoración de méritos y oposición, y se establecerá el orden en que califican los mismos (...)”;*
- Que el artículo 44 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, establece: *“Selección de representantes al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES).- Para la conformación del CACES se seleccionará a los tres (3) académicos con las más altas puntuaciones respetando la equidad, alternancia, paridad de género, equilibrio de territorialidad y diferencia en áreas de conocimiento”;*
- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 61, numeral 7, determina que, las y los ecuatorianos tienen derecho a *“Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”;*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 175, literal a), establece que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior está integrado por “Tres académicos seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral, que contará con veeduría ciudadana”. Y además establece: “Los miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser rector de una universidad o escuela politécnica, trabajarán a tiempo completo en este organismo y, de ser el caso, se les otorgará licencia o comisión de servicios sin remuneración en la institución de educación superior a la que esté vinculado, lo cual en ningún caso interrumpirá la carrera docente. No podrán desempeñar otro cargo público o privado excepto la docencia si el horario lo permite. Durarán cinco años en sus funciones, y podrán ser reelegidos o designados según el caso, por una sola vez”;
- Que mediante Oficio Nro. CACES-P-2021-0093-O de fecha de 12 de marzo 2021, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) solicita al Consejo Nacional Electoral: "Se sirva realizar las gestiones necesarias para la organización y desarrollo del proceso de selección, a través de concurso de méritos y oposición, dispuesto en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)";
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-18-5-2021** de 18 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar el “REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CACES), PARA EL PERIODO 2021-2026”;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-31-5-2021** de 31 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar el “INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CACES), PARA EL PERIODO 2021-2026”;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-3-31-5-2021** de 31 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar la Convocatoria para participar en los concursos públicos de méritos y oposición para la integración del Consejo de Educación Superior

y del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en el que se seleccionarán seis (6) miembros académicos y tres (3) representantes de las y los estudiantes que integrarán el Consejo de Educación Superior; y, tres (3) miembros académicos al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-4-31-5-2021**, de 31 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar la conformación de la Comisión Técnica de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CACES), PARA EL PERIODO 2021-2026;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-5-31-5-2021** de 31 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar la conformación de la Comisión Académica de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CACES), PARA EL PERIODO 2021-2026;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-21-6-2021** de 21 de junio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar la nómina de los postulantes académicos CACES admitidos al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026; que cumplieron los requisitos de admisibilidad;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-5-21-6-2021** de 21 de junio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar la nómina de los postulantes académicos CACES no admitidos al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026; que no cumplieron los requisitos de admisibilidad; y, se dispone el plazo de tres días para convalidar la documentación, de ser el caso;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-3-1-7-2021** de 1 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar la admisión de Romero Sandoval Adriana Antonieta como postulante al



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Concurso y su inclusión en la nómina de postulantes admitidos al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-5-1-7-2021** de 1 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve negar la solicitud de convalidación y negar la admisión de Díaz Segarra Diógenes Alberto como postulante al Concurso de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-14-1-7-2021** de 01 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar la admisión de Paredes Parada Milton Wladimir como postulante al Concurso y su inclusión en la nómina de postulantes admitidos al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-21-1-7-2021** de 1 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar la admisión de Salgado Reyes Nelson Esteban como postulante al Concurso y su inclusión en la nómina de postulantes admitidos al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-25-1-7-2021** de 1 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve ratificar el informe de la Comisión Técnica en el que se conoció el desistimiento de Mónica Sonia Peñaherrera como postulante al concurso público;
- Que mediante resoluciones **PLE-CNE-8-18-7-2021** y **PLE-CNE-9-18-7-2021** de 18 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar las impugnaciones ciudadanas en contra de la postulante Adriana Antonieta Romero Sandoval y dejar sin efecto la admisión de la postulante al concurso;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-16-7-2021** de 16 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, convocó para el día miércoles 21 de julio de 2021 a las y los postulantes admitidos, a rendir la prueba de oposición; y, elaboración y presentación del ensayo;
- Que el día miércoles 21 de julio de 2021, se realizó la etapa de oposición, donde las y los postulantes a miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026 admitidos, rindieron la prueba y

elaboraron el ensayo correspondientes a la fase de oposición de acuerdo a la convocatoria realizada;

- Que en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Nacional Electoral Nro. 56-PLE-CNE-2021, de 04 de agosto de 2021, el Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar la valoración de méritos y calificación de oposición de los postulantes a miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: Tandazo Arias Tangya Del Carmen, Macías Sánchez Martha Concepción, Vanegas Peralta Pablo Fernando, Tipán Tapia Luis Alfredo, Salgado Reyes Nelson Esteban, Paredes Parada Milton Wladimir y Maridueña Arroyave Milton Rafael; lo que fue debidamente notificado el 06 de agosto de 2021;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-4164 de 06 de septiembre de 2021, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral remite para conocimiento la comunicación suscrita por el postulante Pablo Fernando Vanegas Peralta, quien informa “(...) he decidido retirar mi candidatura para acceder a una plaza como consejero del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), razón por la cual solicito comedidamente que se realicen los trámites correspondientes para efectivizar este retiro (...)”;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-3-28-9-2021** de 28 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió “Artículo 1.- DELEGAR a la Comisión Técnica que con el apoyo de la Comisión Académica elaboren los informes sobre los pedidos de revisión o recalificación presentados por los postulantes, previo a lo cual avocará conocimiento de dichas peticiones”;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-9-2021** de 28 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió que para el Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026 se consideren medidas de acción afirmativa para las y los postulantes. Así como que, en la totalización de los puntajes obtenidos por cada uno de los postulantes se incluyan los puntos acreditados en razón de las medidas de acción afirmativa;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-18-5-10-2021** de 05 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante Tandazo Arias Tangya Del Carmen y aprobar los



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

resultados totales de la recalificación de méritos y oposición de la mencionada postulante;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-19-5-10-2021** de 05 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante Macias Sánchez Martha Concepción y aprobar los resultados totales de la recalificación de méritos y oposición de la mencionada postulante;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-20-5-10-2021** de 05 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por el postulante Tipán Tapia Luis Alfredo y aprobar los resultados totales de la recalificación de méritos y oposición del mencionado postulante;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-32-5-10-2021** de 5 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió negar la solicitud de recalificación presentada por el postulante Maridueña Arroyave Milton Rafael y aprobar los resultados totales de la recalificación de méritos y oposición del mencionado postulante;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-29-10-2021** de 29 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aceptar el recurso de impugnación presentado por el postulante Tipán Tapia Luis Alfredo y aprobar los resultados totales de la recalificación de méritos y oposición del mencionado postulante;
- Que en la valoración de méritos, una vez atendidas las peticiones de revisión y recalificación, los postulantes obtuvieron los siguientes puntajes:

TRÁMITE	POSTULANTE	PUNTAJE
164	TANDAZO ARIAS TANGYA DEL	31,50
174	MACIAS SANCHEZ MARTHA	37,75
176	SALGADO REYES NELSON	31,25
178	VANEGAS PERALTA PABLO	45,25
216	PAREDES PARADA MILTON	39,50
285	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON	35,00
363	TIPAN TAPIA LUIS ALFREDO	30,50

- Que en la etapa de oposición, una vez atendidas las peticiones de revisión y recalificación, los postulantes obtuvieron los siguientes resultados:

TRÁMITE	POSTULANTE	PUNTAJE
164	TANDAZO ARIAS TANGYA DEL CARMEN	39,90
174	MACIAS SANCHEZ MARTHA	37,10
176	SALGADO REYES NELSON ESTEBAN	30,32
178	VANEGAS PERALTA PABLO FERNANDO	39,85
216	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR	38,84
285	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON	35,60
363	TIPAN TAPIA LUIS ALFREDO	22,60

Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-4590-M de 7 de octubre de 2021, y su alcance suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral se desprende que no existe solicitudes de acreditación de medidas de acciones afirmativas por parte de las y los postulantes a miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para el período 2021-2026;

Que mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0003-O de 05 de enero de 2022, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral informar que "(...) resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia de la Causa Nro. 563-2021-TCE, mediante sentencia de 28 de diciembre de 2021, a las 08h52, de cuyo contenido doy fe; fue notificada en legal y debida forma a las partes procesales y, por no existir recurso pendiente por resolver, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley; por lo que me permito remitir copias certificadas de la referida sentencia, del auto de 05 de enero de 2022 (...) así como la razón de ejecutoria de la sentencia". Es preciso mencionar que esta causa guardaba relación directa sobre la no admisión del ciudadano Diógenes Díaz en este Concurso a miembro del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;

Que del análisis del informe, se desprende: **"DESARROLLO: Totalización de puntajes:** Concluida la fase de calificación para el Concurso, y una vez verificada la inexistencia de recursos pendientes en sede administrativa y contencioso electoral referentes a las resoluciones correspondientes a las y los postulantes a miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior para el período 2021-2026, el día jueves 14 de abril de 2022, esta Comisión Técnica realizó la totalización de los puntajes obtenidos por cada uno de las y los postulantes en la valoración de méritos y oposición, estableciendo el orden en el que califican los mismos, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento aprobado para el Concurso..



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Se debe señalar que no se ha acreditado puntos por medidas de acción afirmativa, puesto que, las y los postulantes al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior no presentaron las solicitudes respectivas.

Tabla 8. Totalización de puntajes postulantes a miembros del CACES

TRÁMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	MÉRITOS	OPOSICIÓN	TOTAL	ACCIÓN AFIRMATIVA	NOTA FINAL
164	TANSAZO ARIAS TANGYA DEL CARMEN	1103034755	31,50	39,90	71,40	0,00	71,40
174	MACIAS SANCHEZ MARTHA	1707541221	37,75	37,10	74,85	0,00	74,85
176	SALGADO REYES NELSON ESTEBAN	1709609588	31,25	30,32	61,57	0,00	61,57
216	PAREDES PARADA MILTON	1712593720	39,50	38,84	78,34	0,00	78,34
285	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON RAFAEL	0914615133	35,00	35,60	70,60	0,00	70,60
363	TIPAN TAPIA LUIS ALFREDO	1706846746	30,50	22,60	53,10	0,00	53,10

Nota: Pablo Fernando Vanegas Peralta presentó su renuncia como postulante el 06 de septiembre de 2021, en razón de lo cual no se totaliza su puntaje.

Criterios de selección:

Una vez totalizados los puntajes, se procede a verificar que para la selección de los miembros al CACES exista equidad, alternancia y paridad de género, de conformidad a lo establecido en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y en observancia del artículo 44 del Reglamento aprobado para el Concurso, para lo cual es necesario incorporar los criterios de selección como son el género, territorialidad y área de conocimiento:

Tabla 9. Criterio: Género

TRÁMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO
216	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR	Masculin
174	MACIAS SANCHEZ MARTHA CONCEPCION	Femenino
164	TANSAZO ARIAS TANGYA DEL CARMEN	Femenino
285	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON RAFAEL	Masculin
176	SALGADO REYES NELSON ESTEBAN	Masculin

363	TIPAN TAPIA LUIS ALFREDO	Masculin
-----	--------------------------	----------

Tabla 10. **Criterio: Equilibrio territorial**

TRÁMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	ZONA TERRITORIAL
216	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR	2
174	MACIAS SANCHEZ MARTHA CONCEPCION	4
164	TANDAZO ARIAS TANGYA DEL CARMEN	7
285	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON RAFAEL	5
176	SALGADO REYES NELSON ESTEBAN	1
363	TIPAN TAPIA LUIS ALFREDO	2

**De conformidad a la copia de la cédula de identidad y a las fichas simplificadas del SINARDAP, se verifica la provincia de nacimiento de las y los postulantes.*

Tabla 11. **Criterio: Área de conocimiento**

TRÁMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA DE CONOCIMIENTO
216	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR	1. Ingeniería y tecnología
174	MACIAS SANCHEZ MARTHA CONCEPCION	5. Ciencias sociales y
164	TANDAZO ARIAS TANGYA DEL CARMEN	4. Artes, Humanidades y
285	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON RAFAEL	1. Ingeniería y tecnología
176	SALGADO REYES NELSON ESTEBAN	1. Ingeniería y tecnología
363	TIPAN TAPIA LUIS ALFREDO	5. Ciencias sociales y

Por lo tanto, de conformidad al artículo 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el artículo 44 del Reglamento para el Concurso es pertinente mencionar que:

- 1. La o el postulante de mayor puntaje es Paredes Parada Milton Wladimir.*
- 2. La postulante de distinto género de mayor puntaje es Macías Sánchez Martha Concepción, que pertenece a una zona territorial y área de conocimiento distintas al postulante anterior.*
- 3. El postulante que permite mantener la equidad, alternancia y paridad de género es Maridueña Arroyave Milton Rafael; postulante que pertenece a una zona territorial distinta a las dos anteriores y su área de conocimiento difiere del área de conocimiento de la postulante anterior.*

De la revisión realizada, se identifica que los tres postulantes mejores puntuados a los que se hace referencia en el análisis anterior



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

permiten cumplir con los parámetros de paridad de género y alternancia, siendo seleccionados en primer lugar un postulante hombre, en segundo lugar una postulante mujer y en tercer lugar un postulante hombre, que además, dicha selección garantiza variedad en los criterios de territorialidad permitiendo que sean de tres zonas distintas y de dos áreas de conocimiento diferentes”;

Que con Informe Nro. CNE-CT-2021-125 de 14 de abril de 2022, la Comisión Técnica, da a conocer: **“CONCLUSIÓN.** De conformidad al análisis realizado por esta Comisión Técnica, en aplicación de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento aprobado para el Concurso la totalización de los puntajes de las y los postulantes, en el orden en que califican los mismos se concluye de la siguiente manera:

Tabla 12. **Criterios generales de las y los postulantes**

#	TRÁMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	NOTA FINAL	GÉNERO	ZONA	ÁREA DE CONOCIMIENTO
1	216	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR	78,34	Masculino	2	1
2	174	MACIAS SANCHEZ MARTHA CONCEPCION	74,85	Femenino	4	5
3	164	TANDAZO ARIAS TANGYA DEL CARMEN	71,40	Femenino	7	4
4	285	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON RAFAEL	70,60	Masculino	5	1
5	176	SALGADO REYES NELSON ESTEBAN	61,57	Masculino	1	1
6	363	TIPAN TAPIA LUIS ALFREDO	53,10	Masculino	2	5

La totalización de los puntajes de las y los postulantes presentados en la tabla precedente no contempla al ciudadano Pablo Fernando Vanegas Peralta, de quien se conoció su renuncia a continuar en el concurso a miembro del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior el 06 de septiembre de 2021.

Consecuentemente, de conformidad a los criterios aplicados se obtuvo los siguientes resultados de selección:

Tabla 13. **Postulantes seleccionados**

TRÁMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	NOTA FINAL	GÉNERO	ZONA	ÁREA DE CONOCIMIENTO
---------	---------------------	------------	--------	------	----------------------

216	PAREDES PARADA MILTON	78,34	Masculino	2	1
174	MACIAS SANCHEZ MARTHA	74,85	Femenino	4	5
285	MARIDUEÑA ARROYAVE	70,60	Masculino	5	1

RECOMENDACIÓN: Con los antecedentes expuestos, informan y recomiendan al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **a)** Aprobar el presente informe con la totalización de los puntajes y proclamar los resultados del concurso de méritos y oposición para la selección de las y los miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, periodo 2021-2026, de acuerdo al siguiente detalle:

#	TRÁMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	MÉRITOS	OPOSICIÓN	ACCIÓN AFIRMATIVA	NOTA FINAL
1	216	PAREDES PARADA MILTON	39,50	38,84	0,00	78,3
2	174	MACIAS SANCHEZ MARTHA	37,75	37,10	0,00	74,8
3	164	TANDAZO ARIAS TANGYA	31,50	39,90	0,00	71,4
4	285	MARIDUEÑA ARROYAVE	35,00	35,60	0,00	70,6
5	176	SALGADO REYES NELSON	31,25	30,32	0,00	61,5
6	363	TIPAN TAPIA LUIS	30,50	22,60	0,00	53,1

b) Designar como miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, periodo 2021-2026 a:

#	NOMBRES Y APELLIDOS
1	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR
2	MACIAS SANCHEZ MARTHA CONCEPCION
3	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON RAFAEL

c) Posesionar a los académicos designados como miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Superior. **d)** Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notifique la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral al correo electrónico de las y los postulantes. **e)** Disponer a la Secretaría General gestione la publicación de la resolución en los portales web institucionales del Consejo Nacional Electoral, del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 023-PLE-CNE-2022**; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el presente informe con la totalización de los puntajes y proclamar los resultados del concurso de méritos y oposición para la selección de las y los miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, periodo 2021-2026, de acuerdo al siguiente detalle:

#	TRÁMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	MÉRITOS	OPOSICIÓN	ACCIÓN AFIRMATIVA	NOTA FINAL
1	216	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR	39,50	38,84	0,00	78,34
2	174	MACIAS SANCHEZ MARTHA CONCEPCION	37,75	37,10	0,00	74,85
3	164	TANDAZO ARIAS TANGYA DEL CARMEN	31,50	39,90	0,00	71,40
4	285	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON RAFAEL	35,00	35,60	0,00	70,60
5	176	SALGADO REYES NELSON ESTEBAN	31,25	30,32	0,00	61,57
6	363	TIPAN TAPIA LUIS ALFREDO	30,50	22,60	0,00	53,10

Artículo 2.- Designar como miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, periodo 2021-2026 a:

#	NOMBRES Y APELLIDOS
1	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR
2	MACIAS SANCHEZ MARTHA CONCEPCION
3	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON RAFAEL

Artículo 3.- Posesionar a los académicos designados como miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notifique la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral al correo electrónico de las y los postulantes.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría General gestione la publicación de la resolución en los portales web institucionales del Consejo Nacional Electoral, del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; a las y los postulantes al Concurso Público de Méritos y Oposición al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CACES; al Consejo de Educación Superior, CES; al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CACES; al Coordinador de la Veeduría Ciudadana al Concurso Público del CES – CACES; a la SENECHYT; a la Asamblea Nacional del Ecuador; y, al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 023-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

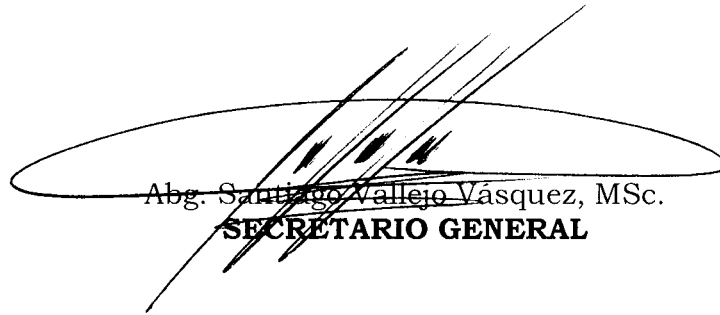
CONSTANCIA

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria **No. 22-PLE-CNE-2022** de miércoles 13 de abril de 2022, no existen observaciones a las mismas.


Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL

